



RPC-SO-08-No.134-2022

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);"

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);"

Que, el artículo 169 literales g), n) y r) de la LOES, manifiesta: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";

Que, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019, de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-13-No.246-2020, de 20 de mayo de 2020;

Que, el artículo 14 del referido Reglamento, indica: "Se tendrá por domicilio del instituto superior al cantón que conste en el instrumento de creación aprobado por la autoridad competente como domicilio de su sede matriz y a falta de éste, el que se encuentre registrado como sede matriz ante la autoridad tributaria";

Que, el artículo 16 del Reglamento ibídem, preceptúa: "Un instituto superior podrá solicitar al CES el cambio de su domicilio de un cantón a otro dentro de la misma provincia en la que fue aprobada su creación o a otra provincia diferente. En ambos casos, el instituto superior deberá presentar la solicitud de cambio de domicilio, junto con los siguientes documentos: a) Acta o resolución del OCS en la que se aprueba el cambio de domicilio; En el caso de los institutos superiores públicos adscritos al órgano rector de la política pública de educación superior que no tengan conformado su OCS, este documento no será requerido y la solicitud de cambio de domicilio será remitida por el órgano rector de la política pública de educación superior; b) Informe que contenga la justificación de la necesidad de realizar el cambio de domicilio y en el que se evidencie que en el nuevo domicilio el instituto contará con infraestructura que le permita funcionar adecuadamente manteniendo al menos la misma calidad; c) En el caso de los institutos superiores públicos, se requerirá además un informe favorable del órgano rector de la política pública de educación superior; d) Justificación sobre la pertinencia del cambio de domicilio del instituto en el espacio geográfico de influencia, de conformidad con las políticas de desarrollo; e) Propuesta de oferta académica de al menos tres (3) carreras que deberá contemplar el macro y meso currículo; f) Plan de contingencia de cada carrera que se encuentre con cohortes en ejecución, de haberlas; y, g) Acreditar



conforme a derecho la propiedad o la promesa de compraventa del nuevo inmueble. También se podrá presentar un instrumento legal que avale su uso. Una vez recibida la solicitud con sus respectivos anexos, el CES, a través de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, requerirá a la unidad técnica correspondiente un informe sobre la infraestructura física y tecnológica del nuevo domicilio. Dicho informe deberá ser remitido a la referida Comisión en el término máximo de quince (15) días. Con base en el mencionado informe y el informe de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, el Pleno del CES resolverá autorizar o no el cambio de domicilio del instituto superior en el término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la solicitud. El cambio de domicilio no interrumpirá el plazo conferido al instituto superior en su creación para la adquisición de bienes inmuebles de su propiedad”;

Que, a través de Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno del CES resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada mediante Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;

Que, mediante oficio SENESCYT-SGESCTI-2022-0033-CO, de 02 de febrero de 2022, la Subsecretaría General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó el cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América de la provincia de Tungurahua hacia la provincia de Galápagos cantón Santa Cruz;

Que, a través de memorando CES-CPIC-2022-0106-M, de 04 de febrero de 2022, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES solicitó a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Organismo un informe sobre la infraestructura física y tecnológica del nuevo domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América;

Que, mediante memorando CES-CMI-2022-0053-M, de 09 de febrero de 2022, la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Consejo de Estado CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe técnico I-CMI-DME-009-2022, respecto de la infraestructura física y tecnológica del nuevo domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América, el cual en su parte concluye: “De acuerdo con la documentación emitida por SENESCYT, el Instituto Superior Tecnológico Hispano América cuenta con la infraestructura física para su funcionamiento y desarrollo de su oferta académica en su nuevo domicilio en la provincia de Galápagos”;

Que, el “Informe respecto del cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América”, de 17 de febrero de 2022, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES en su parte pertinente concluye: “6.1. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación presentó la solicitud y toda la documentación correspondiente para el cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica. 6.2. Según se desprende del Informe técnico Nro. I-CMI-DME-009-2022, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, el Instituto Superior Tecnológico Hispano América cuenta con la infraestructura física para su funcionamiento y desarrollo de su oferta académica en su



nuevo domicilio en el cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos". Y en tal sentido recomienda: "(...) remitir el presente Informe al Pleno del CES, y recomendar la autorización del cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América, del cantón Ambato en la provincia de Tungurahua, al cantón Santa Cruz en la provincia de Galápagos, en las instalaciones de la Unidad Educativa Nacional Galápagos, ubicada en el Barrio Miraflores, calles José Joaquín de Olmedo e Islas Duncan";

Que, a través de memorando CES-CPIC-2022-0150-M, de 18 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SE-004No.0008-2022, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria desarrollada el 18 de febrero de 2022, mediante el cual convino: "1. Dar por conocido el Informe respecto del cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior. 2. Remitir el Informe respecto del cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América al Pleno del Consejo de Educación Superior, y recomendar la autorización del cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América, del cantón Ambato en la provincia de Tungurahua, al cantón Santa Cruz en la provincia de Galápagos, en las instalaciones de la Unidad Educativa Nacional Galápagos, ubicada en el Barrio Miraflores, calles José Joaquín de Olmedo e Islas Duncan, en virtud que se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimiento previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica";

Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar el cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Hispano América del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, hacia la dirección: Barrio Miraflores, calles José Joaquín de Olmedo e Islas Duncan, en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, con base en el Informe de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución al Instituto Superior Tecnológico Hispano América.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, a fin de que actualice la información de la referida institución de educación superior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**